

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

01 SEP 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE CAMACHO NAVARRETE
DEMANDADO: RAFAEL CESPEDES ALVAREZ y MARIA LILIA
GUZMAN DE CESPEDES
RAD: 2017-00083

Atendiendo la anterior solicitud de entrega de las copias auténticas destinadas a la protocolización de la diligencia de remate acá realizada, así como la demás documentación que necesite, se dará fecha para su entrega, para el día viernes 17 de SEPTIEMBRE de 2021 a la hora de las 09:00 am, en las instalaciones del Palacio de Justicia de Girardot.- Una vez hecha la correspondiente protocolización de dicha diligencia de remate, se procederá a fijar fecha para la entrega simbólica del 50% del bien inmueble rematado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

01 SEP 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVENDA S.A.
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA JHONCAR LTDA EN
LIQUIDACION, CARLOS MAURICIO
PERALTA BEJARANO y DEICY CARRILLO
LOZANO
RAD: 2018-00054

Toda vez que la fecha fijada para realizar la audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P. aquí ordenada, por fallas de conexión a internet no se pudo realizar, por tal razón se fija la hora de los Dos y treinta y tres (2:30 P.M.), del día VEINTICINCO (23) del mes de SEPTIEMBRE de 2021, para llevar a cabo dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~01 SEP 2021~~

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR – INCIDENTE DE NULIDAD
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO: RODRIGO MEDINA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00560

Toda vez que la fecha fijada para realizar la audiencia de que trata el Artículo 129 del C.G.P. aquí ordenada, por fallas de conexión a internet no se pudo realizar, por tal razón se fija la hora de las DOS TREINTA Y TRES (2:30 P.M.), del día VEINTIDOS (22) del mes de SEPTIEMBRE de 2021, para llevar a cabo dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
01 SEP 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES HERRERA BELTRAN
DEMANDADO: CINDY DIANE DIAZ VASQUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00618

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 28 de NOVIEMBRE de 2019, se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

En atención a que la última actuación fue el 25 de JUNIO de 2021, la cual preceptuó que: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento al auto del 28 de NOVIEMBRE de 2019, realizando la notificación de la DEMANDADA CINDY DIANE DIAZ VASQUEZ....., so pena de dar por desistida la demanda."; y visto que han transcurrido más de 30 días sin que la parte actora de cumplimiento a esa providencia, el Despacho dará aplicación, a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1 del C. G. del P., que dispone:

...“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante incluya las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”.

Dado lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto. Por Secretaría ofíciase.

TERCERO De existir embargo de remanentes, colóquese los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado, ofíciase.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
 FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
 JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

01 SEP 2021

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ALDANA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: ELSA BETULIA MORENO DE PERAFAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00316

Toda vez que, en la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia aquí decretada, esta no se pudo realizar por problemas técnicos de conexión a internet, se señala nuevamente la hora de las 2:30 P.M del día 28 del mes Septiembre del año 2021, para llevar a cabo la continuación de la DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, ordenada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~01 SEP 2021~~

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ROJAS MEDINA
DEMANDADOS: ESPER BUENDIA SANCHEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00118

Toda vez que en la fecha inicialmente señalada, se presentaron problemas técnicos de conectividad, por tal razón no se pudo realizar la diligencia aquí programada, por lo tanto, se señala nuevamente la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA, (10:00 A.M.) del día DIEZ, (10), del mes SEPTIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp